



REGIMEN DE EXENCIÓN DE ASISTENCIA A CLASE

1. MOTIVOS PARA SOLICITAR LA EXENCIÓN DE ASISTENCIA

Podrán solicitar la exención de asistencia para las enseñanzas presenciales, aquellos alumnos de primera matrícula, a la parte teórica de las asignaturas, cuando el estudiante esté en las siguientes circunstancias:

- Tener un contrato laboral que le impida, por horario o por lugar de destino, asistir a las clases.

No obstante lo anterior y en el caso de que una determinada enseñanza se imparta simultáneamente en nuestra universidad en modalidad presencial y semipresencial/ a distancia, la exención de asistencia a clase en la enseñanza presencial sólo podrá solicitarse por motivos laborales en el caso de situaciones sobrevenidas posteriores a la formalización de la matrícula por estudiante.

Por tanto, en el caso de estudios impartidos simultáneamente en modalidad presencial y semipresencial/ a distancia, los contratos laborales de fecha anterior a la formalización de matrícula, no podrán justificar la concesión de la exención de asistencia a clase en las enseñanzas presenciales. En estos casos, si el alumno desea compatibilizar el seguimiento de sus estudios con su desempeño profesional, deberá cursar las enseñanzas en modalidad semipresencial/ a distancia.

- Estar matriculado, en primera matrícula, en asignaturas de distinto curso y que se solapen horarios.
- Por el nacimiento de hijo o adopción y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario por tiempo superior a 15 días, del interesado o de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad.
- Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo a personas dependientes, a algún menor o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Por participación en actividades autorizadas de representación estudiantil.
- Por tener la consideración de Deportista UCAM, Deportistas de Alto Nivel o Alto Rendimiento Deportivo.
- Por participación en Actividades Religiosas.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, personal y legal.
- Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deben realizarse dentro de la jornada lectiva.

En cualquier caso, no se podrá solicitar la exención de asistencia en los supuestos que se detallan a continuación:

- Cuando no pueda comprobarse la existencia de un motivo que impida su asistencia.

- Cuando el alumno esté en segunda o sucesivas matrículas.
- Cuando afecte a la parte práctica de las asignaturas.

2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La exención de asistencia a clase se solicitará a través de

[Solicitud de exención de asistencia](#)

En todos los casos anteriormente descritos, se deberá cumplimentar dicho formulario y adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Todas las evidencias documentales que prueben la existencia de dichas circunstancias, debidamente certificadas por el órgano competente.
- 2) En caso de que la exención se solicite por situación laboral, deberá aportarse el contrato en vigor y la última nómina percibida por el alumno.

El Vicerrectorado de Calidad y Ordenación Académica podrá comprobar durante el periodo eximido que la documentación presentada es veraz y se encuentra en vigor. El uso fraudulento de este sistema será objeto de falta muy grave, llevando a la apertura de un expediente disciplinario al alumno.

3. PLAZO PARA SOLICITAR LA EXENCIÓN DE ASISTENCIA

[Calendario de trámites administrativos](#)

En caso de que, estando fuera de plazo, se genere una situación que impida al alumno asistir a clase con normalidad, se podrá solicitar la exención y aportar la documentación oportuna en un plazo no superior a 15 días desde que se produce dicha, a través de en la web UCAM/Portal del alumno/ Secretaria Virtual/ Solicitudes y trámites/ Solicitud de alumno a secretaria.

Los motivos por los que se solicite estarán contemplados en el listado anteriormente descrito. El porcentaje de exención de asistencia que se conceda en estos casos, será proporcional al tiempo que reste de docencia a la asignatura.

4. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN AL ALUMNO

En el caso en que se conceda la exención de asistencia, el porcentaje autorizado se podrá consultar en la aplicación de asistencia, en la asignatura solicitada. Esta información se actualizará en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de solicitud.

Si no se ve modificada la exención al transcurrir el tiempo indicado, será consecuencia de que ha sido denegada la solicitud. En cualquier caso, el alumno se podrá dirigir al título para que resuelva cualquier duda que se derive de la aplicación